

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.090 · 2018

LEY 15.090

Boletín Oficial, 19 de diciembre de 2018 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.090

ARTÍCULO 1°. Adhiérase a la Ley Nacional N° 27262 sobre prohibición del uso y/o tratamiento sanitario con plaguicidas fumigantes.

ARTÍCULO 2°. Las autoridades provinciales con incumbencias en la materia, deberán arbitrar en lo inmediato los medios necesarios para observar el estricto cumplimiento de la citada normativa, coordinando y articulando sus competencias con los municipios, con los cuales suscribirán los respectivos convenios a tales fines.

ARTÍCULO 3°. La presente ley entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.090. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).